



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00266
RADICADO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JHON JAIME CORRALES
DEMANDADO:	OLGA LUCIA CHAVARRO PALOMINO

El señor JHON JAIME CORRALES, por medio de apoderado judicial, presenta de demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de OLGA LUCIA CHAVARRO PALOMINO, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse:

1.- No dio cumplimiento al decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo demanda y anexos previamente a la parte demandada, a la dirección informada para notificaciones.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane el yerro materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda. Al subsanar debe integrar la demanda en un solo escrito.

TERCERO: Téngase al abogado JAIME GOMEZ GUAIDIA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d4aa428b9bbd01581c19094f836c69fe17cfd9f617bb73aeecac991189af5**

Documento generado en 28/07/2021 09:16:54 p. m.